

## ARRAIA-MAEZTU

No habiéndose presentado reclamaciones ni observaciones, durante el periodo de información pública, en contra del acuerdo de aprobación inicial de creación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el fomento de la natalidad y el empadronamiento (B.O.T.H.A. núm. 125 de 24 de Octubre de 2.007), por acuerdo del Pleno celebrado el día 3 de Diciembre de 2.007 queda aprobada definitivamente la siguiente :

### **ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO.**

#### **Artículo 1. OBJETO**

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por el Ayuntamiento de ARRAIA-MAEZTU.

#### **Artículo 2. BENEFICIARIOS**

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza los progenitores domiciliados y con residencia efectiva en este Ayuntamiento con una antelación mínima al momento del alumbramiento de 12 meses de al menos uno de los progenitores.

#### **Artículo 3. NACIMIENTO**

Cada nacimiento dará derecho a la subvención correspondiente.

En caso de partos múltiples se le aplicará a cada uno de los alumbramientos la cuantía correspondiente.

La adopción de un hijo solo dará derecho a percibir ayuda de esta Ordenanza si aquella se produce hasta el segundo año de vida del adoptado.

#### **Artículo 4. EMPADRONAMIENTO**

Es requisito imprescindible para el reconocimiento de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza que uno de los progenitores figure empadronado y con residencia efectiva en este Municipio con una antelación mínima de 12 meses.

Asimismo deberá constar como empadronado y residente en el momento del alumbramiento del hijo ó hijos.

#### **Artículo 5. CUANTIAS**

Las cuantías de subvención serán las siguientes:

➤ Ayudas por hijo nacido ..... 2.000 Euros.

Las ayudas se repartirán de la siguiente manera:

➤ El año del alumbramiento ..... 1.000 Euros.

➤ El año siguiente los 1.000 Euros restantes hasta completar la ayuda.

**Artículo 6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
ECONOMICAS.**

Tanto los progenitores como el ó los nacidos deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica y administrativa con la hacienda local de este Ayuntamiento en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

**Artículo 7. PROCEDIMIENTO PARA EL ABONO DE  
LA SUBVENCION.**

La solicitud deberá presentarse en el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en el año del nacimiento del hijo ó hijos por los que se solicitará la subvención.

La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores. En el caso de familias monoparentales bastará que la solicitud esté suscrita por que constituya familia con el recién nacido.

A la misma se acompañará certificado del nacimiento del hijo ó hijos por los que se solicita la subvención.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores y fecha de alta en este Ayuntamiento.
- b) Empadronamiento y residencia efectiva del hijo ó hijos por los que se solicita la subvención.
- c) Si tanto los progenitores como el o los recién nacidos se encuentran al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas con este Ayuntamiento, o si por cualquier motivo se encuentra en situación de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con la hacienda local.

Una vez cumplimentado el expediente, y tras evaluación de los informes que procedan, pasará a informe por el pleno.

El reconocimiento de la subvención corresponderá al Pleno de la Corporación ó en su caso al Alcalde por decreto administrativo. Podrá condicionarse aquel al hecho consistente en que progenitores y recién nacidos se encuentren antes del abono de la subvención al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación con este Ayuntamiento. También podrá establecerse con carácter previo al pago la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tenga como objeto garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para el reconocimiento de la subvención, y evitar cualquier tipo de fraude ó abuso.

**Artículo 8. INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de los requisitos de esta Ordenanza llevará consigo la imposición de una multa por el valor doble de la subvención concedida.

**Artículo 9. REGIMEN JURIDICO.**

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de Régimen Local y de Procedimiento Administrativo que sea aplicable a las Entidades Locales.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día uno de Enero de dos mil ocho, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación ó derogación .

Maestu, 20 de Diciembre de 2.007

EL ALCALDE.

Fdo: Angel Marcos Pérez de Arrilucea.